



Unidad Gestión de Suelos

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
SUSCRITO POR SERVIU REGIÓN DEL MAULE
JUNTA DE VECINOS VILLA LA FLORIDA.**

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 1923,

TALCA,

19 MAY 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) Lo dispuesto en el artículo 4 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que autoriza al Servicio en cumplimiento de sus funciones a expropiar, comprar, permutar, vender, dar en comodato o arrendamiento toda clase de inmuebles, para estos efectos, podrá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrucciones vigentes a la fecha de realización de dichos actos;
- a) La solicitud presentada por la J.J.V.V. de fecha 23.10.2014, por la que solicita prorrogar comodato de inmueble ubicado en 13 y 14 Sur con 10 Poniente, de la comuna de Talca de propiedad de este SERVIU de una superficie aproximada de 9620 m², Rol: 1800-20;
- b) El Ord. N° 7125 de fecha 19/11/2014, donde se solicita a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, que evalúe la prórroga de comodato por el plazo de 10 años, del inmueble solicitado por la J.J.V.V. La Florida;
- c) La Resolución Exenta N° 300 del 10/03/2015 emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanización en el que autoriza al Serviu Región del Maule Prorrogar comodato.
- d) La Resolución Exenta N° 1656 de fecha 06 de Mayo de 2015 viene en prorrogar el contrato de comodato por el plazo de 10 años.
- e) Ord., 814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- c) Las disposiciones de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El D.S. N° 1305/75; el D.S. N° 355/76 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU, y el Decreto N°18 de fecha 17/04/2015, y el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

- f) **1.- APRUÉBESE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, contrato de comodato de fecha 06 de Mayo de 2015, mediante el cual Serviu Región del Maule entrega en comodato por un plazo

de 10 años a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LA FLORIDA** del terreno ubicado en Calle Los Avellanos con Pasaje los Quillayes 13 y 14 Sur con 10 Poniente, de la Comuna de Talca, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

PRÓRROGA DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE

A

JUNTA DE VECINOS VILLA LA FLORIDA

En Talca, a 06 de Mayo de 2015, comparecen por una parte el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, organismo público descentralizado, Rut: 61.819.000-5, representado por su Director (P. Y T.) don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA**, chileno, Asistente Social, casado, cédula nacional de identidad N° 7.910.754-9, ambos domiciliados en calle 4 Norte N°1154, Talca, y la **JUNTA DE VECINOS VILLA LA FLORIDA**, Rut: 70.340.700-5, representado según se acreditara, por su Presidenta doña **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ESCOBAR**, cédula Nacional de Identidad N° 6.643.693-4, Chilena, dueña de casa, ambos domiciliados en Calle 13 y 14 Sur con 10 Poniente, de la comuna Talca, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE. El **SERVIU REGIÓN DEL MAULE**, por Resolución Exenta N°14 de fecha 08 de Enero de 1990 y modificación por Resolución Exenta N°779 de fecha 03 de Septiembre de 1990 entregó en comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LA FLORIDA**, por el plazo de 5 años el inmueble ubicado en Calle Los Avellanos con Pasaje los Quillayes 13 y 14 Sur con 10 Poniente de la comuna de Talca con una superficie de 9.620m2 aproximadamente según Plano de Loteo N°1004-A de Agosto de 1968 y tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** En 74 metros con Equipamiento Comercial; **SUR:** En 74 metros con Escuela Básica N°140; **Oriente:** En 130 metros con Pasaje Los Quillayes; y **PONIENTE:** En 130 metros con Calle Los Avellanos.

El título de dominio a nombre del **SERVIU REGIÓN DEL MAULE**, rola inscrito en mayor cabida a fojas 1275 N° 1638 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año 1969.

SEGUNDO: COMODATO. Por el presente instrumento y en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1656 de fecha 06 de Mayo de 2015 del **SERVIU** Región del Maule, don **OMAR GUTIERREZ MESINA**, en la representación que comparece, viene en prorrogar el contrato de comodato indicado en la cláusula anterior por el plazo de **10 años**, contados desde firma del presente instrumento a la **Junta de Vecinos Villa La Florida** para quien acepta su representante legal doña **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ESCOBAR**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.

TERCERO: USO Y DESTINO. Se deja constancia que el comodatario se obliga a usar el terreno para el funcionamiento de un **Campo Deportivo** y las actividades propias de la misma, principal antecedente que el comodante consideró para la celebración de este contrato y que las partes elevan a la calidad esencial. El incumplimiento de esta obligación, de conformidad a lo indicado más adelante, faculta al **Serviu** Región del Maule para poner término *ipso facto* al contrato y solicitar la inmediata devolución del inmueble, bastando para ello un informe de la Unidad de Gestión de Suelos y el certificado del Ministro de Fe del Servicio.

CUARTO: GASTOS. Los gastos de cuidado, conservación, derechos de aseo y demás que afecte al inmueble cedido serán de cargo de la Junta de Vecinos Villa La Florida. En lo demás, son aplicables a este contrato las normas generales que contempla el Código Civil sobre la materia.

QUINTO: LA JUNTA DE VECINOS VILLA LA FLORIDA, será sometida al seguimiento de la ejecución del proyecto presentado. Este seguimiento estará a cargo de la Unidad de Gestión de Suelos del **Serviu** Región del Maule, quien revisará el cumplimiento de los fines o estado de avance del proyecto para el cual fue autorizado el uso del terreno.

Es importante señalar que el **SERVIU** efectuará inspecciones **periódicamente** al terreno entregado en comodato, para efectos de informar el cumplimiento del contrato, en cuanto al mantenimiento del mismo, al avance de la construcción en su caso, al pago de los servicios básicos y otros aspectos relevantes, debiendo emitir un informe en el cual se deje constancia de la inspección.

OCTAVO: FORMALIDAD: El presente instrumento tiene el carácter de escritura pública una vez protocolizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°16.391, en relación con el artículo 68 de la Ley N°14.171, modificado por el artículo 12 de la Ley N°16.392.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS: La personería de don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA** para obrar como Director (P. y T.) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DEL MAULE**, en su nombre y representación, consta de del D. S. N° 355 de vivienda y urbanismo, (V. y U.) el Decreto N°18 de fecha 17/04/2015, y el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de doña **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ESCOBAR**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LA FLORIDA**, emana de su calidad de Presidenta, lo que a su vez consta de Certificado N°1055 de fecha 07 de Diciembre 2012, emitido por la Ilustre Municipalidad de Talca.-

OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR (P. y T.) SERVIU REGIÓN DEL MAULE
C. I. N° 7.910.754-9

MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ESCOBAR
C. I. N° 6.643.693-4
pp. JUNTA DE VECINOS VILLA LA FLORIDA
Rut N° 70.340.700-5

2.- La Unidad de Gestión de Suelos del Serviú Región del Maule deberá efectuar fiscalizaciones imtempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente resolución.

3.-**DÉJESE** constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


OMAR GUTIÉRREZ MESINA
DIRECTOR (PYT) SERVIU REGIÓN DEL MAULE



